



ACUERDO No. CSJCEA25-29

2 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se formula ante el Juez Octavo Administrativo de Valledupar, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado de Circuito, código 260924

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 2 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Formular ante el Juez Octavo Administrativo de Valledupar, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgado de Circuito, código 260924, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS - GRADO 16 – CODIGO 260924						
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR						
#	Identificación	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
1	77180983	502.41	128	100	60	790.41
2	91536690	455.1	149.5	100	40	744.6
3	1064789247	376.26	148	100	95	719.26
4	49724904	360.7	157	100	70	687.7
5	1065617918	392.04	160.5	92.15	30	674.69
6	80098649	360.5	163	100	30	653.5
7	36572868	344.73	153.5	100	5	603.23

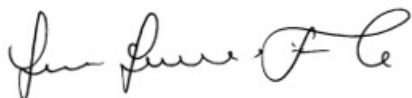
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 133 de la ley 270 de 1996, para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio, lo anterior, dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Juez, informar de manera inmediata a esta Corporación una vez se provea el cargo en propiedad, con el objeto de dar aplicación al artículo 165 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, respecto al retiro del registro de elegibles por la posesión, por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que se aspiró.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025



LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

KMA/jcuc